



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820220049400
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS EDIFICIOS BLOQUE 1 P-H
Email: losedificios1@gmail.com
Apoderada: Dra. MARIA LORENA VICTORIA R.
Email: marialvictoria@hotmail.com
Demandado: GRACIELA CASTILLO PAREJA
MARIA LUISA QUIJANO PAREJA
Email: malu1quijano@gmail.com
Apoderado: ALBERTO RODRIGUEZ DUQUE
Email: arleleco4@hotmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, marzo 10 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0386

Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de la referencia, la demandada MARIA LUISA QUIJANO PAREJA, quien se encuentra notificada por conducta concluyente, confiere poder a un profesional del derecho para que la represente en este asunto, quien dentro del término legal contesta la demanda y formula las excepciones que considero pertinentes, contestación que se tendrá en cuenta y se agregará al plenario para ser tramitada una vez se encentre trabaja la litis.

Seguidamente observa el Despacho después de una revisión a las piezas procesales aquí comprometidas, que la parte actora no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación de la demandada GRACIELA CASTILLO PAREJA.

En virtud de lo inmediatamente expuesto, y atendiendo las circunstancias que rodean este trámite, se hace necesario requerir a la parte interesada a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor ALBERTO RODRIGUEZ DUQUE portador de la T.P. No. 38.611 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demanda señora MARIA LUISA QUIJANO PAREAJA, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder que obra a folios.

SEGUNDO: TENER por contestada y excepcionada la demanda por parte de la pasiva MARIA LUISA QUIJANO PAREAJA, la cual se agregará a los autos, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 17 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria